

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1 Y MODIFICACIÓN NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6 DEL 09 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y JUAN SEBASTIAN MENDEZ RUIZ

ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **JUAN SEBASTIAN MENDEZ RUIZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.019.007.903 de Bogotá D.C., que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente adición - prorroga y modificación al contrato de prestación de servicios No. 6 del 09 de enero de 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 09 de enero de 2013 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 6 - 2013 con JUAN SEBASTIAN MENDEZ RUIZ, cuyo objeto es "prestar los servicios profesionales para dar soporte y mantenimiento a los aplicativos que soportarán las pruebas electrónicas durante el año 2013", con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$58.850.000)** que incluye todos los costos directo e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. **3)** Que el contrato en mención fue modificado el 25 de febrero de 2013. **4)** Que mediante solicitud de modificación, adición y prorroga al contrato, realizada por el supervisor OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO, se expone: "*El ICFES viene ampliando la realización de pruebas electrónicas, mostrando que este tipo de mecanismos de aplicación de exámenes brinda ventajas en el ahorro de papel, rapidez en el procesamiento de resultados y control sobre los ítems y las respuestas registradas por los evaluados. Dichas pruebas han ido creciendo en número de evaluados debido a la aplicación de diferentes pilotos a lo largo de este año y el año anterior. Actualmente, estas pruebas se han apalancado en soluciones informáticas provistas por el proveedor PEARSON. No obstante, se ha hecho una exploración de herramientas que pudieran cumplir con esta misión y que pueden desarrollarse internamente dentro del ICFES. Como resultado de esta exploración, se encontró que TAO es una solución de similares características que puede ser optimizada y contextualizada a la realidad que vive el ICFES, debido a que es open source y existe una comunidad de desarrolladores trabajando para mejorarla cada día. Esto ofrece ventajas en cuanto a la flexibilidad y bajo costo. Dicha herramienta ya viene siendo utilizada por el ICFES y ha dado los resultados esperados, razón por la cual el Instituto ha sido invitado a participar en talleres prácticos y de discusión con expertos y usuarios para fortalecer el conocimiento de la plataforma TAO, en aspectos técnicos y prácticos relacionados con el montaje de esta infraestructura. Así las cosas, se considera necesario que el ICFES sea representado por alguien que conozca el tema y que esté en capacidad de ofrecer una presentación donde se muestre la labor del ICFES en Colombia en cuanto a la aplicación de pruebas electrónicas y los adelantos que se han tenido, así como presentar los retos y problemas que se han tenido a nivel técnico y las soluciones que se han propuesto, con el objetivo de tener retroalimentación por parte de los expertos asistentes al evento. Teniendo en cuenta que el Ingeniero Juan Sebastián Méndez Ruiz viene prestando sus servicios profesionales para dar soporte y mantenimiento a los aplicativos que soportarán las pruebas electrónicas durante el año 2013 y que es la persona que está en capacidad de exponer las experiencias del ICFES en cuanto a la utilización de TAO, pues está coordinando la aplicación de las pruebas electrónicas de pilotos para estudiantes de primer semestre, SABER PRO electrónico, SABER 11 población sorda (tanto como los*

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1 Y MODIFICACIÓN NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6 DEL 09 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y JUAN SEBASTIAN MENDEZ RUIZ

*aplicados con la plataforma TAO, como en la plataforma PEARSON); también ha trabajado en la coordinación de las tareas relacionadas con verificación y validación de infraestructura y equipos de los sitios participantes en los diferentes pilotos, envió al proveedor los ítems de manera segura, carga de los ítems, configuración de la prueba, carga de usuarios y extracción de los resultados de dichas pruebas para el posterior procesamiento por el resto de aplicaciones dispuestas para tal fin (cuando se ha utilizado la plataforma TAO), coordinación de la recepción de las credenciales de acceso a la plataforma para presentar las pruebas, recepción de los resultados luego de cada aplicación. Adicionalmente, ha coordinado e impartido las capacitaciones requeridas para los delegados y jefes de salón para la aplicación de pruebas electrónicas; y por último, ha brindado las asesorías que le han sido solicitadas para elaboración de insumos de tipo multimedia requeridos por el ICFES y necesarios para aplicar las pruebas mencionadas. Por todo lo anterior se considera pertinente que él represente al Instituto en el evento mencionado. Luego del evento, se reproducirán y aplicarán las buenas prácticas aprendidas, con el objetivo de orientar el desarrollo de las pruebas electrónicas de acuerdo a lo aprendido en talleres y conferencias. De igual manera, se optimizará el proceso de aplicación de pruebas por computador desde el punto de vista técnico y que actualmente es liderado por la Subdirección de Desarrollo de Aplicaciones. La implementación y mejoras que se realicen, serán documentadas y quedarán en una bitácora de consulta para las personas que trabajen dentro del desarrollo técnico de las pruebas electrónicas. Así las cosas, se deberá modificar la cláusula segunda del contrato, Obligaciones del contratista, en el sentido de adicionar las siguientes obligaciones: 25. Representar al ICFES en los eventos nacionales y/o internacionales relacionados con el desarrollo de la plataforma TAO, o de las que el ICFES utilice para la aplicación de las pruebas. 26. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. También, se requiere que el profesional referido continúe prestando sus servicios durante el mes de diciembre con el fin de realizar pruebas sobre la plataforma TAO con el objetivo de considerar escenarios de infraestructura más grandes de los que se tienen actualmente para la optimización de tiempos de respuestas teniendo mayor número de usuarios (personas a evaluar). Por lo tanto se deberá prorrogar el contrato hasta el 31 de diciembre de 2013 (plazo inicial del contrato es hasta el 30 de noviembre). Así las cosas, además será necesario adicionar al valor del contrato en la suma de \$5.350.000 (con compromiso presupuestal de \$5.478.400 incluido IVA autoretenido). Con el fin de cubrir lo correspondiente al mes de diciembre. La forma de pago será así: " El ICFES cancelará el valor del contrato así: Un (1) primer pago por CINCO MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.350.000) mcte previa entrega del informe de las actividades realizadas para soportar el piloto de pruebas en computador para estudiantes de primer semestre de universidad. Once (11) mensualidades por CINCO MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$5.350.000) mcte". 4) Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1239 de 2013, expedido por el responsable del Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.350.000)**, sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$5.478.000)**. Este valor será cancelado en los términos que indica la cláusula cuarta de la presente adición, prórroga y modificación. El valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1239 de*

ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 1 Y MODIFICACIÓN NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6 DEL 09 DE ENERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y JUAN SEBASTIAN MENDEZ RUIZ

2013. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se prorroga el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga y adición. **CLÁUSULA TERCERA:** Se modifica la cláusula segunda del contrato de prestación de servicio No. 6 de 2013, en el sentido de adicionar las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 25. Representar al ICFES en los eventos nacionales y/o internacionales relacionados con el desarrollo de la plataforma TAO, o de las que el ICFES utilice para la aplicación de las pruebas. 26. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA:** Se modifica la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios No. 6 de 2013, la cual quedará así: El ICFES cancelará el valor del contrato así: **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Un (1) primer pago por CINCO MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.350.000) previa entrega del informe de las actividades realizadas para soportar el piloto de pruebas en computador para estudiantes de primer semestre de universidad. Once (11) mensualidades por CINCO MILLONES TRES CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$5.350.000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC)". **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición, prórroga y modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente adición - prórroga y modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios número 6 del 2013. Las demás condiciones del contrato u orden en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 13/09/2013


ADRIANA JULIET GIL GONZALEZ
ORDENADOR DEL GASTO
ICFES


JUAN SEBASTIAN MENDEZ RUIZ
REPRESENTANTE CONTRATISTA

Vo. Bo. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales – AGG
Vo. Bo. Secretaria General – GPE
Elaboró: YENSSY MARLEY ORTIZ MALDONADO